

El Proceso Penal

Una infracción a la ley catalogada como delito puede dar inicio al *proceso penal*, el cual consta de tres etapas principales:

Etapa Preparatoria:

Con esta etapa se inicia el proceso penal, cuando un hecho delictivo es presentado ante un Juez de Primera Instancia Penal contenido en una *prevención policial, denuncia y/o querrela*.

En la *etapa preparatoria* participan cuatro instituciones del Estado: Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Gobernación con la Policía Nacional Civil, y la Defensa Pública Penal.

El **Organismo Judicial** es el Organismo de Estado encargado de administrar justicia conforme a la Constitución Política de la República y demás leyes.

El **Ministerio Público** es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, encargado de realizar la investigación, recabando los medios de convicción para esclarecer si el hecho que se encuentra contenido en la prevención policial, en la denuncia, o en la querrela, constituye un hecho delictivo; y si la persona a quien se le atribuye el hecho lo cometió o únicamente participó en su comisión.

Al concluir la investigación, el Ministerio Público presenta al Juez de Primera Instancia Penal o Juez Contralor, la acusación y la solicitud de apertura a juicio oral, o bien el sobreseimiento, la clausura o la vía especial del procedimiento abreviado, según sea el caso.

El **Ministerio de Gobernación** es uno de los ministerios que conforman el Organismo Ejecutivo e integrante del sector justicia, que por medio de la Policía Nacional Civil se encarga de brindar seguridad a la ciudadanía, realiza arrestos y colabora con el Ministerio Público en la investigación de un delito.

La **Defensa Pública Penal** es la institución encargada de proporcionar un abogado defensor al imputado del hecho delictivo, cuando éste no posee recursos económicos para pagarlo.

Etapa Intermedia:

Es la segunda etapa del Proceso Penal, en la cual el Juez de Primera Instancia Penal recibe acusación y solicitud de apertura a juicio oral. También convoca y celebra audiencia oral y evalúa si existen suficientes elementos de prueba para someter una persona a juicio. En la audiencia oral participan: el procesado, el abogado defensor, el querrelante adhesivo, el abogado que representa al querrelante y el representante del Ministerio Público.

El imputado y el defensor pueden señalar vicios formales, formular y plantear objeciones, así como excepciones; y requerir al juez que ordene la investigación omitida que decida el rechazo de apertura de Juicio.

El Querrelante es la persona que puede adherir u objetar la acusación; señalar vicios formales, plantear su desacuerdo con la solicitud de sobreseimiento o clausura; requerir al juez que ordene la investigación omitida que decida la apertura a juicio.

El Ministerio Público formula la acusación formal, remite al juez de Primera Instancia Penal las actuaciones y los medios materiales de investigación que ha recabado, quedando a la vista de los sujetos procesales por un plazo de 6 días.

El Juzgado de Primera Instancia Penal ordena practicar los medios de investigación pertinentes; ordena al Ministerio Público correcciones de acusación, si existieren; resuelve excepciones y por último emite resolución en la cual expresa que se da la apertura de juicio ordenando a las partes a que comparezcan ante el Tribunal designado o bien el sobreseimiento, clausura provisional o archivo; remite las actuaciones al Tribunal de Sentencia competente.

Etapa del Juicio Oral:

El tribunal de sentencia designado recibe el caso asignado por el juez contralor, para el juicio oral. Las partes tienen ocho días para aportar las pruebas al tribunal de sentencia.

La prueba aportada puede ser admitida o rechazada por dicho tribunal para el juicio oral; al hacerlo, señala el día y la hora para la iniciación del juicio, citando a las partes.

El día del debate o juicio oral los jueces que integran el tribunal reciben:

- la declaración del acusado,
- la declaración de los peritos y de los testigos,
- los argumentos del fiscal del Ministerio Público, y
- los argumentos del abogado defensor.

Finalmente, con el pronunciamiento de la sentencia, el tribunal expresa por qué ha tomado la decisión de absolver o condenar al acusado.

Fines del Proceso Penal:

El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

Recursos:

El Código Procesal Penal señala varios recursos para impugnar las resoluciones cuando no se está conforme, siendo ellos: apelación, apelación especial y casación.

Notificada la sentencia del Tribunal de Sentencia, las partes involucradas en el proceso penal, si encuentran algún error de forma o de fondo en la sentencia pueden impugnarla utilizando el recurso de apelación especial a efecto que los Magistrados de la Sala de Apelaciones del ramo penal puedan analizar la sentencia, con base en los argumentos expresados en dicho recurso.

Ejecución Penal:

Si la sentencia de la Sala Penal no es apelada o recurrida ante la Corte Suprema de Justicia por medio del recurso extraordinario de casación, esta sentencia causa firmeza. En el caso que el sentenciado ha sido condenado a la pena privativa de libertad, el Juez de Ejecución Penal designa el Centro Penal en el que debe de cumplir su condena.

Instituciones que intervienen en el proceso penal:

Organismo Judicial

Ministerio Público

Ministerio de Gobernación

Defensa Pública Penal